

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE RESUELVE LA PRIMERA FASE DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN TEMPRANA (EARLY ADMISSION), CURSO ACADÉMICO 2025-2026.**

---

Por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 8 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria del procedimiento específico de admisión temprana de la Universidad Autónoma de Madrid, curso académico 2025-2026, para el estudiantado extranjero con Bachillerato procedente de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o con acuerdos internacionales de reciprocidad, o con el título de Bachillerato Internacional o Bachillerato Europeo.

Al mismo tiempo, conforme al desarrollo de la citada convocatoria, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación, de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de julio de 2021, y en función de la propuesta elevada por la comisión académica encargada de resolver las solicitudes presentadas, según los requisitos y criterios de valoración establecidos en la misma,

**HA RESUELTO**

**Primero.** – La admisión o no admisión de los/las solicitantes consignados/as en el **ANEXO I**, correspondiendo a las solicitudes presentadas en la primera fase de la convocatoria.

**Segundo.** – Elevar que, para hacer efectiva la admisión en los grados consignados, los/las estudiantes deberán realizar la correspondiente reserva, conforme a lo regulado en la cláusula novena de las bases de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma digital.

LA RECTORA  
P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD  
(Res. 02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

ANEXO I

N.º Identificación	APELLIDOS	NOMBRE	ADMISIÓN EN:
**M29206*	Barriocanal Alonso	Diego	Sin admisión
PAM**775*	Collado Calle	Héctor	Grado en Economía y Finanzas
PA**1107*	Díaz del Río Andronov	Miguel	Grado en Ciencia Política y Administración Pública
2**K2661*	Gauthier-Herrero	Manuela	Doble Grado en Historia y Estudios Internacionales
A*9512**	González Peña	Santiago	Grado en Ingeniería Informática
*1C**2543	Gruit	Rosalie	Doble Grado en Traducción e Interpretación (Francés) - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Francés)
*C37914**	Hartmann	Nicole	Grado en Derecho + Mención en Derecho de los Negocios Internacionales
X*E5307**	Mateo Fäldt	Sofía	Sin admisión
**EF68*B3	Picard Espinosa	María Celia	Sin admisión
0**5942**	Prieto Ferreyra	Olivia	Grado en Administración y Dirección de Empresas
P*278**	Recacoechea Zabala	María Isabel	Sin admisión
G*6966**	Rodrigues Arashiro	Mariana	Grado en Física
X**38679*	Rubio Torres	Leo	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
3**17648*	Simeonova	Desislava	Grado en Ciencia Política y Administración. Pública + Mención en Relaciones Internacionales y Unión Europea
**729263*	Storms	Louise	Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
*AT**2528	Vivas Nicolau	Inés	Grado en Ciencias Ambientales
X**61077*	Vizamora Toro	Diego	Grado en Matemáticas

INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES QUE NO HAN SIDO RESUELTAS CON ADMISIÓN EN UN GRADO:

- ✓ No se han evaluado aquellas solicitudes incompletas a la fecha del cierre de la convocatoria o cuyos solicitantes no se ajustan a los requisitos establecidos en las bases.
- ✓ Aquellos estudiantes que, aun teniendo solicitudes completas, confirmadas y cumpliendo los requisitos, aparece "sin admisión", deben tener en cuenta que la cláusula séptima de la convocatoria establece que: *"la comisión académica podrá dejar plazas sin cubrir si considerase que el perfil de los solicitantes o el nivel académico acreditado no fuera el adecuado para el grado solicitado"*